

en el estudio consiguen minimizar dichos impactos hasta el punto de asegurar la recuperabilidad de las condiciones iniciales una vez finalizada la actividad.

— El impacto sobre el medio socioeconómico de las poblaciones del entorno será muy positivo al suponer una instalación de este tipo una disminución considerable de los índices de desempleo y la diversificación de la actividad económica.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación de parque solar fotovoltaico de 4.000 kWp a ubicar en el paraje Cortijo Vegas de Bótoa”, en la parcela 4 del polígono 659, del término municipal de Badajoz.

El proyecto de “Instalación de parque solar fotovoltaico de 4.000 kWp a ubicar en el paraje Cortijo Vegas de Bótoa” en la parcela 4, del polígono 659, en el término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 147 de fecha 16 de diciembre de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar.

Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Instalación de parque solar fotovoltaico de 4.000 kWp a ubicar en el paraje Cortijo Vegas de Bótoa” en la parcela 4, del polígono 659, en el término municipal de Badajoz; el Decreto 45/1991 sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “Instalación de parque solar fotovoltaico de 4.000 kWp a ubicar en el paraje Cortijo Vegas de Bótoa” en la parcela 4, del polígono 659, en el término municipal de Badajoz, promovido por la empresa SOLAWELL PARQUES FOTOVOLTAICOS, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, al edificio de control y a la línea aérea/subterránea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad

de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Medio Ambiente, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas: red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

7. Se respetarán las encinas y todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los paneles solares, modificándose el replanteo de los mismos si fuera necesario para evitar la tala de ejemplares.

8. Como reforestación se colocará una pantalla vegetal de lado de la carretera y los laterales de la instalación con especies arbóreas de la zona tales como chopos, encinas, olivos y nogales.

9. Una vez terminado el hormigonado de las zapatas, y realizada toda la obra civil, se adecuará el terreno afectado para dejarlo lo más próximo posible al estado anterior al comienzo de las obras.

10. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

11. En el lado del margen del arroyo no se realizará ningún tipo de instalación a menos de 150 metros.

12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco excavado en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

16. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm, o se dejará un hueco en la parte inferior entre la malla y el terreno de 15 cm.

— No se utilizará, malla de rombos o electrosoldada.

17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

20. Una vez terminada la obra, se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

21. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

22. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

23. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves, se señalizarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta, serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. Las aguas residuales de los aseos, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido, con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, o bien, serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta, se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

30. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

31. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la

misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y a la Dirección General de Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 22 y 23 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Asimismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 8 y 27 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "INSTALACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 4.000 KWp A UBICAR EN EL PARAJE CORTIJO VEGAS DE BÓTOA" en la parcela 4, del polígono 659, en el término municipal de Badajoz, promovido por SOLAWELL PARQUES FOTOVOLTAICOS, S.L. consiste en la construcción de un huerto solar formado por 40 subparques de 100 kWp cada uno.

La parcela afectada por la instalación se encuentra entre la carretera EX-110 y el río Zapatón. El terreno es llano con una ligera pendiente. Se accede por la carretera EX-110, en el punto kilométrico 61. La parcela tiene una superficie de 776.848 m² y la superficie ocupada por el parque solar es de unos 150.000 m². Las distancias a los núcleos urbanos son: 13,4 km hasta Badajoz y 4,4 km hasta Valdeobótoa.

Las obras consistirán en las siguientes actuaciones:

Construcción de zapatas de hormigón para la colocación de los seguidores solares.

Realización de canalizaciones para la instalación subterránea de conductores eléctricos en baja y media tensión. Se llevará una línea subterránea de media tensión desde el centro de seccionamiento, hasta un nuevo apoyo para el paso aéreo-subterráneo, y un único vano de 15 metros entre este apoyo y el punto de entronque con la línea de distribución existente que atraviesa la parcela.

Instalación de 12 casetas prefabricadas de hormigón para alojar los equipos inversores, los equipos de protección, los transformadores y los contadores. Las dimensiones de las casetas son 10 x 3 m y 2,5 m de altura.

Reforma de la edificación existente para la adecuación de la misma con el objeto de utilizarla como edificio de control y mantenimiento, aseos, vestuarios y oficinas del personal. Las dimensiones de dicho edificio son 15 x 15 m y 4 m de altura.

Para las aguas residuales procedentes de los servicios, se instalará un equipo depurador compacto formado por decantador-digestor con filtro biológico, que consiste en una fosa de separación de materias decantables y fermentación anaerobio, posteriormente, esta agua pasan a una arqueta de registro y de aquí pasan a un lecho bacteriano. No se producirá vertido al terreno. Con este conjunto fosa-lecho bacteriano se conseguirán reducciones superiores al 80% de la DB05.

Las redes de evacuación de aguas dispondrán de arquetas de paso, de fangos y a pie de bajante, no pudiendo hacer quiebros, aún pequeños, sin instalar dichas arquetas.

Las aguas pluviales verterán de igual forma que en la actualidad que no se modificará la topografía del terreno.

Para el abastecimiento de agua se realizará un pozo de sondeo, esta agua irá destinada únicamente al edificio de control.

Para cada subparque se montarán 748 módulos tipo GS-1501 conectados en 17 series x 44 paralelos. La instalación del subparque irá a parar a un inversor de 100 kW. El inversor tendrá 2 secciones formadas por 22 paralelos cada una de ellas.

Los paneles irán fijados sobre estructuras con seguidores solares de un eje para seguir la trayectoria solar. Estos seguidores Irán anclados al terreno mediante cimentaciones de hormigón. Para evitar las sombras de unos paneles sobre otros se dejará entre ambas una distancia de seguridad de 3 metros. La altura máxima de los paneles sobre el terreno será de 1,50 metros.

Las distancias desde la instalación son las siguientes: A linderos, mayor de 15 metros; a la carretera EX-110, mayor de 25 metros; al río Zapatón, mayor de 150 metros.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de 19 apartados, el contenido de ellos es el siguiente:

1. “Orden de encargo” y 2. “Antecedentes”: Contiene los datos del promotor y la justificación de la iniciativa de instalaciones solares fotovoltaicas.

3. “Normativa”: Se menciona toda la legislación acorde a la cual se ha redactado el proyecto y el estudio de impacto ambiental.

4. “Equipo redactor del estudio” y 5. “Información de contacto”: Incluye los datos de contacto (teléfonos, fax, dirección) del equipo redactor y del promotor.

6. “Objeto de la redacción del estudio”: Cita la justificación de la obligación del promotor de someter su proyecto a un estudio de impacto ambiental detallado.

7. “Descripción de la parcela”: Se incluyen las características físicas de la parcela y su emplazamiento, así como sus datos catastrales, linderos, situación actual y servidumbres.

8. “Ocupación de la parcela. Distancias”: Se citan la superficie de la parcela y la ocupada por la instalación y las distancias a linderos y núcleos urbanos.

9. “Actividad desarrollada. Proceso productivo”: Se describen las características técnicas de la instalación solar fotovoltaica y el balance energético previsto.

10. “Justificación de la solución adoptada”: Contiene las justificaciones económicas, ambientales y legales que amparan el proyecto de este tipo de instalaciones.

11. “Instalaciones proyectadas. Obras a realizar”: Describe el proyecto y las obras que serán necesarias realizar: cimentaciones, canalizaciones, casetas prefabricadas, edificio de control y mantenimiento, saneamiento, abastecimiento, seguidores fotovoltaicos.

12. “Inventario ambiental”: Se recogen las características de los factores ambientales que se verán afectados positiva o negativamente: el suelo, la hidrografía, la fauna, la vegetación, el paisaje, el medio socioeconómico.

13. “Interacciones ecológicas”: Se analizan los impactos posibles en las fases de construcción, explotación y abandono.

14. “Valoración de impactos”: Se hace una valoración cualitativa de los impactos anteriores ponderando la naturaleza, extensión, persistencia, sinergia, efecto, recuperabilidad, intensidad, momento, reversibilidad, acumulación y periodicidad. En este apartado además se interpretan los resultados sobre los factores ambientales: el aire, el suelo, el agua, la flora, la fauna, el paisaje y el medio socioeconómico.

15. “Medidas correctoras”: En este apartado se enumeran las medidas correctoras que se van a aplicar en las distintas fases:

Durante la fase de construcción:

- Se minimizarán el número de vías de acceso a la zona de actuación.
- No se construirán nuevas vías de acceso a la parcela.
- Si durante las obras aparecieran restos arqueológicos de algún tipo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Medio Ambiente, delimitándose la zona e impidiendo la entrada de personal o maquinaria en la misma.
- Se delimitarán las zonas de acopio de materiales para la construcción de las instalaciones.
- Se limitará la zona de actuación a fin de impedir el movimiento de operarios fuera de la misma.
- Se procederá en tiempo seco al riego de todas las superficies de trabajo con el fin de impedir la producción de polvo.
- Se habilitarán contenedores de obra para la recogida de material sobrante, embalajes, sacos, etc.
- Se habilitarán aseos de obra para los operarios. Dichos aseos contarán con depósitos de recogida de aguas fecales, siendo vaciados los mismos periódicamente por empresa especializada.
- Toda la maquinaria a utilizar cumplirá la normativa vigente en lo que concierne a la protección del medio ambiente, producción de humos y ruidos.
- En caso de reparación de alguna maquinaria "in situ", se recogerán todos los materiales sobrantes de la operación de reparación, teniendo especial cuidado con recipientes llenos de aceite, combustible y sus filtros.
- La tierra procedente de los desbroces en obras de cimentación, serán acopiados en una zona delimitada, para su posterior utilización como tierra vegetal en la revegetación de la parcela.
- Se prohibirá taxativamente el lavado de cubas de hormigón en la parcela.
- Una vez concluidas las labores de construcción se procederá a la inspección de la parcela para la retirada de cualquier elemento extraño.
 - En la construcción del edificio de control no se utilizarán colores estridentes, ni materiales distintos a los utilizados en otras construcciones de la zona. Los paramentos verticales serán acabados con mortero pintado en color blanco. El tejado será con teja árabe.
- El cerramiento perimetral será de una altura máxima de 2 metros, con postes de acero cada 3 metros. La malla será de

alambre de acero con huecos de 15 x 30 cm. En caso de utilizar otro tipo de malla más restrictivo para la fauna, se dispondrán portillos cada 25 metros con malla de 15 x 30. No se dispondrá alambre de espino en ningún caso.

- Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y calles de acceso para mantenimiento respetando la vegetación natural del resto de la zona.
 - Todas las líneas eléctricas serán enterradas, excepto el vano flojo para realizar el entronque con la línea eléctrica existente para la evacuación de la electricidad producida. Dicho vano flojo con longitud de 20 metros cumplirá, para minimizar el riesgo de electrocución de las aves, lo estipulado en el Decreto 47/2004 de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar el vano con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 metros al tresbolillo.
- Todos los centros de transformación, inversores y contadores serán instalados en casetas prefabricadas de color blanco con cubierta rojo teja.
 - No se procederá a la tala de ningún árbol. En caso de ser necesario se procederá a informar previamente a la Dirección General de Medio Ambiente, respetando en todo caso las medidas que dicho organismo determine oportunas.
- Se instalará una fosa séptica para la gestión de aguas fecales procedentes de los aseos y vestuarios. Dicha fosa será prefabricada en polietileno y totalmente enterrada. Tendrá una capacidad mínima de 15.000 litros y no verterá sus aguas al terreno.
- Se instalará un contenedor para residuos sólidos urbanos, para gestionar los residuos producidos en el edificio de control. Dicho contenedor será vaciado semanalmente, retirando su contenido a centro de residuos sólidos urbanos por empresa especializada.
- Se habilitará una zona de taller en el edificio de control, donde se procederá al almacenamiento temporal de utensilios desechables, (trapos sucios, aceites, envases, etc.) utilizados en el mantenimiento del parque, para su posterior retirada por parte de empresas especializadas.
 - Se planteará un seto perimetral en la zona de actuación en el lado interior del cerramiento compuesto por especies de hoja perenne, con el fin de mitigar el impacto visual provocado por los seguidores solares.
- No se realizarán nuevas captaciones subterráneas en la parcela, para el abastecimiento del edificio de control.

— Se cumplirá lo estipulado en el plan de reforestación.

Durante la fase de funcionamiento:

— Se contratará con una empresa especializada el vaciado periódico y mantenimiento de la fosa séptica.

— Se realizará lo propio con el contenedor de residuos sólidos urbanos y los residuos generados durante el mantenimiento del parque.

— Se cuidará el perfecto estado del seto perimetral.

— Se restringirá el acceso al parque solar al mínimo, con el fin de no producir molestias a la fauna de ribera ni a las aves.

Durante la fase de abandono de la actividad y demolición de las instalaciones:

— Se minimizará el número de vías de acceso a la zona de actuación.

— Se delimitarán las zonas de acopio de materiales durante la demolición.

— Se limitará la zona de actuación a fin de impedir el movimiento de operarios fuera de la misma.

— Se procederá en tiempo seco al riego de todas las superficies de trabajo con el fin de impedir la producción de polvo.

— Se habilitarán contenedores de obra para la recogida de material sobrante.

— Toda la maquinaria a utilizar cumplirá la normativa vigente en lo que concierne a la protección del medio ambiente, producción de humos y ruidos.

— En caso de reparación de alguna maquinaria “in situ”, se recogerán todos los materiales sobrantes de la operación de reparación, teniendo especial cuidado con recipientes llenos de aceite y/o combustible, y sus filtros.

— Una vez concluidas las labores de demolición, se procederá a la inspección de la parcela para la retirada de cualquier elemento extraño.

— Se procederá a la revegetación de la zona de actuación.

— Se clasificarán los materiales y serán retirados a destino oportuno según el tipo.

— Se cumplirá lo estipulado en el plan de restauración.

16. “Plan de reforestación”: Las parcelas afectadas por las edificaciones en la actualidad tienen un aprovechamiento como suelo agrícola de regadío. Con fecha 22 de diciembre de 2006 se ha depositado en la Dirección General de Medio Ambiente, documentación anexa al estudio de impacto ambiental en la que se detalla el plan de reforestación de la siguiente manera: Se realizará una pantalla vegetal en el perímetro de la huerta solar con especies arbóreas presentes en las inmediaciones.

17. “Plan de restauración”: Se puede dividir en dos etapas: la primera al finalizar la obra y la segunda al finalizar la vida útil de la instalación. En la primera etapa, una vez que finalice la obra, se realizará una limpieza de toda la parcela, de forma que no queden residuos como tuberías (de cobre, acero, PVC, etc.), perfiles, chapas y elementos propios de la construcción. Con la reforestación se acondicionará el suelo que haya sido ocupado por almacenamiento de materiales y estacionamiento de vehículos. Todas las tierras procedentes de excavación y los materiales de desecho, se llevarán a vertederos controlados y autorizados. Una vez que concluya la vida útil de la instalación, se procederá a la demolición de las instalaciones, retirando los escombros a vertedero autorizado. Para las edificaciones, se pueden dedicar a la actividad agrícola y/o ganadera; en caso contrario se demolería retirando los escombros a vertedero autorizado. Los equipos de depuración serán retirados y reutilizados en otras instalaciones.

18. “Programa de vigilancia ambiental”: La propiedad designará un responsable para el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y seguimiento del plan de vigilancia. Dicho responsable realizará observaciones en forma de actas sobre estos aspectos.

Semestralmente elaborará un informe que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y al Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz para su seguimiento.

Se vigilará el correcto estado de la pantalla vegetal perimetral, así como el cerramiento de la parcela. Se procederá al seguimiento de la zona de reforestación para la reposición de marras y labores culturales oportunas.

Se verificará la hermeticidad de la fosa séptica. Se anotarán las incidencias relacionadas con el medio ambiente durante las labores de mantenimiento del parque, haciendo constar los residuos producidos y su tratamiento hasta su retirada de las instalaciones.

Se mantendrá en un buen estado de conservación general las instalaciones en lo que concierne a la limpieza de las mismas.

19. “Conclusiones”: Se concluye en el estudio de impacto ambiental el resultado positivo global de la instalación solar en el emplazamiento elegido.